

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 24 de enero de 2024.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Jueza la presente demanda que no fue subsanada. Sírvasse proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia

Rama judicial del poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Civil No. 017

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO:	19-698-31-12-002-2023-00096-00
DEMANDANTE:	JOSE EINER NAVARRO GUAMPE
DEMANDADO:	LUZDEY IZQUIERDO HERNANDEZ

Santander de Quilichao, Cauca, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado al Despacho la demanda de referencia, la cual venció el término que tenía la parte actora para subsanar las falencias señaladas y guardó silencio; motivo más que suficiente para rechazarla y devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso).

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del circuito de Santander de Quilichao, Cauca,

RESUELVE:

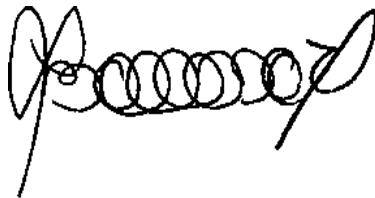
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL presentada por **JOSE EINER NAVARRO GUAMPE** contra **LUZDEY IZQUIERDO HERNANDEZ** porque no fue subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Previa cancelación de la radicación y anotación en los libros **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° ____ DE HOY ____ DE ENERO/2024
HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ OORDOÑEZ
SECRETARIO